

San Isidro, 16 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-SINEACE/CS-P-GG-OA

El Informe N° 000012-2025-SINEACE/CS-GG-OA-LOG, de fecha 14 de enero de 2025, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe Legal N.° 000021-2025/CS-P-GG-OAJ, de fecha 16 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N.° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N.° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 28 de febrero del 2024, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución”, rectificada por Resolución de Presidencia N.° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, y con Resolución de Presidencia N° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P se aprobó la versión actualizada.

Que, a través de la Ley N.° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, por Resolución de Presidencia N° 118-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año 2025, del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia N.° 003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 9 de enero de 2025, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus respectivas modificaciones, de acuerdo al periodo correspondiente;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N.° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que cada entidad debe realizar una Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la misma que se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13, de la acotada norma, se precisa que el *Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;*

Que, mediante Directiva 0005-2021-EF/54.01, Directiva de Programación Multianual de Bienes, Servicios, y obras, aprobada por la Resolución Directoral N.° 0014-



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/54.01, se establecen las disposiciones de carácter general para que las entidades del Sector Público realicen la programación de bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales;

Que, conforme a los numerales 24.2. y 24.3. del artículo 24 de la citada directiva, se establece que *el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo n.º 04 de la Directiva; asimismo, la publicación del CMN se realiza en la sede digital de la entidad del sector público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.1. del artículo 25 de la misma norma, dispone que el CMN es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, asimismo, el numeral 25.3. del artículo antes citado, precisa que, para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la entidad del sector público debe contar con la aprobación del mismo;

Que, mediante el Informe N.º 000012-2025-SINEACE/CS-GG-OA-LOG, la Unidad de Logística precisa que, efectuado las fases previstas de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y estando dentro del plazo establecido, solicita continuar con la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 – 2027, conforme al Anexo N.º 04 de la Directiva N.º 005-2021-EF/54.01 “Directiva de Programación Multianual de Bienes, Servicios, y obras”, el cual se adjunta a la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N.º 000021-2025/CS-P-GG-OAJ del 16 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 – 2027;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N.º 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N.º 005-2021-EF/54.01 “Directiva de Programación Multianual de Bienes, Servicios, y obras”, y las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N.º 003-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.º - APROBAR del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 – 2027 del Sineace, contemplado en el Anexo N.º 4 de la Directiva N.º 005-2021-EF/54.01 “Directiva de Programación Multianual de Bienes, Servicios, y obras”, que forma parte integrante de la presente resolución.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística el seguimiento a la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025 – 2027 del Sineace.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JFAEFDS**

